



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

ORDENANZA Nº 551/013

VISTO:

La Nota registrada bajo Expediente Nº 1382/013, de Fecha 29 de Mayo del 2013, dirigida a este Cuerpo Legislativo, por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha elevación solicita se modifique el Artículo 3º) de la Ordenanza Nº 528/2013;

Que, mediante la Ordenanza Nº 528/013, de fecha 10/04/2013, Se **APRUEBA**, El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Aluminé y el Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquen, relacionado con el **Programa de Ayuda Financiera para la Autoconstrucción de Viviendas**, en un todo de acuerdo a los Antecedentes que obran en el Expediente Nº 1069/013, que consta de ochenta y siete (87) folios, de fecha 08/02/013, elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal a este Cuerpo Legislativo.-

Que, en la Clausula Primera del Convenio el Instituto Provincial de la Vivienda y urbanismo del Neuquen, se compromete a transferir a la Municipalidad de Aluminé, los fondos necesarios para la terminación del Proyecto de 14 viviendas, bajo el Programa denominado **Programa de Ayuda Financiera para la Autoconstrucción de Viviendas**, que ascienden la Suma total de Pesos **Un millón Cincuenta y Ocho Mil ciento Noventa y Nueve con 37/100 (\$ 1.058.199,37)**, a desembolsar en cuatro pagos de acuerdo al avance de obra;

Que, en el Artículo 3º) de la Ordenanza Nº 528/013, Se **MODIFICA**, el Presupuesto Vigente con la Creación de la Partida para los fondos indicados en el Artículo Anterior y la Apertura de una Cuenta Especial para tales fondos, los que no podrán ser utilizados para otro fin, sin la previa Autorización del Concejo Deliberante;

Que, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 29 de Mayo del Año 2013, Resuelve Modificar el Artículo 3º) de la Ordenanza Nº 528/013;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: MODIFICAR, el Artículo Tercero de la Ordenanza Nº 528/013, de fecha 10/04/013, sancionada por este Cuerpo Legislativo, el que quedara redactado de la siguiente manera:-----



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

////..... Corresponde Ordenanza Nº 551/013.-

“ARTICULO TERCERO DE LA ORDENANZA Nº 528/013: MODIFIQUESE, El Presupuesto vigente con la Creación de la Partida para los fondos indicados en El Artículo Anterior y la Apertura de la Cuenta Corriente Común para tales fondos, los que no podrán ser utilizados para otro fin, sin previa Autorización del Concejo Deliberante”.-

ARTÍCULO 2º: La presente será firmada por la Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por el Señor Secretario del Cuerpo.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE.CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2013. SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1822/013.-

**Fdo. Villa
Nedok**